

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210002600.  
Demandante: YULI MARCELA GIL PEREZ.  
Demandado: SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLÓGICAS DEL TOLIMA  
S.A.S.

Se decide la solicitud que obra en el expediente digital, (archivo 25SolicitudDeTerminacionDelProcesoPorPago. Expediente digital), de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluido capital, intereses y costas procesales, previo las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

En esta oportunidad sería del caso disponer la terminación del proceso de la referencia, sino fuera porque, no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del código general del proceso, que indica lo siguiente: "...si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su **apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las cosas, el juez declarara terminado el proceso, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente..." (Negrilla y subrayada fuera del texto original).

Sin embargo, revisado el informativo, según de pudo observa el memorial poder allegado para llevar a termino la presente ejecución, carece de dicha facultad, por tanto, no es posible por ahora acceder a tal petición. No obstante, si se le confiere a futuro esta facultad expresa, se procederá de conformidad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**NEGAR**, por ahora, la solicitud de terminación del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva, del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 049 fijado en la secretaría del juzgado hoy 19-12-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ